La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia Nº 225/13, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Registrese, comuniquese y archivese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2013.

RESOLUCIÓN Nº

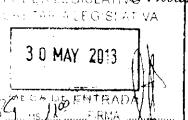
131

/13.

Pablo GONZALEZ Secretario Legislativo Poder Legislativo Roberto L CROCIANELLI Vicegobernador y Presidente Poder Legislativo Provincia de Tierra del Fuego,

HONER LEGISLATIVA Intaxtida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Logislativo





USHUAIA, 29 MAY 2013

VISTO Y CONSIDERANDO que el suscripto tiene previsto trasladarse a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 29 de Mayo del corriente año, a los efectos de realizar diversas gestiones inherentes a sus funciones.

Que dicho traslado no genera gasto de pasaje ya que utilizará los autorizados oportunamente.

Que corresponde liquidar TRES (3) días de viáticos a nombre del suscripto.

Que el presente acto administrativo se dicta "ad referendum" de la Camara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5º de la Constitución Provincial.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con la partida presupuestaria 🕻 para afrontar el gasto. From march to the space for

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

note born Stars

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR Y PRESÍDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA EJSLAS DEL ATLÁNTICO SUR

..., R.E.SUE,LVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el traslado del suscripto a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, (ida 29/05/13 regreso 02/06/13), quien realizará en dicha ciudad diversas, gestiones inherentes a sus funciones.

ARTICULO 2º.-LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos al suscripto.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "ad referendum" de la Camara Legislativa, en los términos previstos en el Artículo 95 párrafo 5º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 56 REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido archivar. covinced a constitution

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº

ES COPIA FIEL

Margarita Mamani⊸

SY LARTHA C BEAS DELICITED OF

Roberto (

Directora Desp. P**residencia** Poder , egistativo 31. Sammer

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"